



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

CERTIFICADO

LUCÍA MOLARES PÉREZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 12-08-2026, al punto 10 **“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DE POZUELO DE ALARCÓN POR ASCENSO A COMPETICIONES NACIONALES, EXPTE. ACD/2026/89”** adoptó el siguiente acuerdo:

*“El expediente ha sido examinado en la sesión de **10 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.*

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 31 de julio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

I.- En fecha 29 de julio de 2026 se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón propuesta de convocatoria de subvenciones para su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de la convocatoria de ayudas extraordinarias a clubes deportivos de Pozuelo de Alarcón por ascenso a competiciones nacionales.

II.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Ejemplar de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).*
- Documento RC del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2026, de fecha ... de 2026, que acredita que existe crédito disponible por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3401.48900 “SERVICIOS GENERALES DEPORTES. OTRAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO” del*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

presupuesto de gastos de 2026 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (nº operación 220260008455).

- *Propuesta de convocatoria de subvenciones, del Concejal Delegado de Deportes de fecha 29 de julio de 2026.*
- *Memoria justificativa del Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes de fecha 29 de julio de 2026.*
- *Borrador del texto de la convocatoria.*

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.*

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, contempla una línea de subvenciones denominada “Subvención a favor de clubes y Asociaciones deportivas ayudas a clubes deportivos de Pozuelo de Alarcón por ascenso a competiciones nacionales”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 5 (Hacer de Pozuelo una ciudad del deporte y el tiempo libre, fomentando la educación en valores y la práctica del deporte como forma de vida saludable e inclusiva), cuyo Plan de Acción obliga a aprobar la convocatoria en 2026.

En dicha línea se establece el objeto de la subvención, que será la concesión de la misma a clubes y asociaciones deportivas para compensar el incremento de costes de los clubes deportivos del municipio derivado del ascenso de sus equipos a competiciones oficiales de ámbito nacional, con el fin de apoyar su participación en la nueva categoría. Asimismo, se especifican: gastos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

subvencionables, tipo de beneficiarios, requisitos específicos de los beneficiarios, el impacto de género, plazo necesario para la consecución, plan de acción, efectos esperados, indicadores de seguimiento y la correspondiente aplicación presupuestaria con los indicadores de seguimiento.

SEGUNDO.- El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobada en el BOCM el 10 de diciembre de 2012, que consta en el expediente.

*En la citada Ordenanza, el artículo 33 establece: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la oportuna **retención de los créditos necesarios**, con la conformidad de la Intervención Municipal. 2. En el caso de subvenciones a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.”*

TERCERO.- Por su parte, el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el siguiente tenor literal:

“1. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

CUARTO.- El artículo 22 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 23 de la LGS dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio añadiendo su apartado 2 que se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

Así pues, en relación a la publicación de la convocatoria, el artículo 20.8 a) LGS establece el tenor literal siguiente:

“8. En aplicación de los principios recogidos en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre](#), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) **Las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas;** a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria”.

Además, la convocatoria tendrá el contenido mínimo establecido en el precitado artículo 23.2 LGS que ha sido tenido en cuenta en la presente convocatoria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

QUINTO.- El artículo 34.1 de la LGS, dispone que “con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.”

SEXTO.- El artículo 214 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone que el ejercicio de la función interventora comprenderá:

“d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones”.

Asimismo, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, es del siguiente tenor literal:

“2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas”.

Por todo ello, es preceptivo solicitar informe a la Intervención General Municipal.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante, ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica el informe en derecho y la elaboración de dictámenes o estudios en los casos en que, por su índole especial, se considere conveniente por los órganos superiores o directivos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

OCTAVO.– La **aprobación de las convocatorias** de los procedimientos de concurrencia competitiva corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la **autorización y disposición de gastos** en materia de su competencia, viene atribuida a la **Junta de Gobierno Local**. En el mismo sentido, se establece dicha competencia en favor de la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.3 g) del ROGA

De acuerdo con el artículo 62 ROGA, los **Tenientes de Alcalde** que tienen encomendada la dirección de las Áreas de Gobierno, ejercerán en las mismas las siguientes funciones:

“d) La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias”

En virtud de lo expuesto, **se propone:**

PRIMERO.- APROBAR UN GASTO por importe de **100.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3401.48900 “SERVICIOS GENERALES DEPORTES. OTRAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO” del presupuesto de gastos de 2026 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, quedando acreditada la existencia de crédito disponible según documento RC con número de operación 220260008455

SEGUNDO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN a clubes deportivos de Pozuelo de Alarcón por ascenso a competiciones nacionales, que se incorpora como anexo al presente informe.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5R0W 6L1X 6D2D 5F2I 0EPD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI026X	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/100

*Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.”*

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez